

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0271 de 18 AGO 2023

*Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en modalidad ampliación para el predio denominado LOTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0215 de 12 de diciembre de 2022, el señor BG (R) ALFONSO VACA TORRES identificado con c.c. No. 79.155.452 de Bogotá, en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA RL-05208-2022, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación, para el predio denominado LOTE identificado con folio de matrícula No. 176-109909 y con código catastral No. 25126000000000030029000000000.
2. Que mediante ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0187 de 02 de junio de 2023 del despacho de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, se concedió prórroga al plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en modalidad ampliación por un término de veintidós (22) días a partir del vencimiento del plazo inicial.
3. Que una vez hecha la revisión del proyecto desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, la Curadora Urbana encontró viable la expedición de la licencia urbanística y expidió el acto administrativo de trámite previsto en el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el cual fue recibido por los interesados el día 01 de julio de 2023, según consta en el expediente.
4. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone:  
*“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.*
5. Que el día 15 de agosto de 2023, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiera aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, ya citado.



Expediente 25126-2-22-0215

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0271 de

18 AGO 2023

*Por el cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en modalidad ampliación para el predio denominado LOTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0215 de 12 de diciembre de 2022, para el predio denominado LOTE identificado con folio de matrícula No. 176-109909 y con código catastral No. 251260000000000030029000000000, presentada por el señor BG (R) ALFONSO VACA TORRES identificado con c.c. No. 79.155.452 de Bogotá, en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA RL-05208-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0215 de 12 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el parágrafo cuarto del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

01 SEP 2023

